



BUIN 30 JULIO 2012

DECRETO AR. N° 237 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto AR. N° 434 de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba la regularización del Contrato a Honorarios de don José Hector Toledo Gallardo, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 041663 de fecha 12 de julio de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica restituye el Decreto AR. N° 434 de fecha 28 de diciembre de 2012, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f ), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto EX. N° 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña MARIA E. BASCHMANN HENRIQUEZ, Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive y con todas las atribuciones inherentes al cargo.

**DECRETO**

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 434 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba la regularización del Contrato a Honorarios de don **JOSÉ HECTOR TOLEDO GALLARDO**, Cedula Nacional de Identidad N° 7.631.145 – 5, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f ), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA E. BASCHMANN HENRIQUEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
ALCALDE

RED/MEBH/CVA/RA/r.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos